

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 7 de octubre de 2021 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia y se eleva a la Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a **LOPD**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de Registro de entrada 3 de octubre de 2021 se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de D^a **LOPD** con DNI número **LOPD**.

En dicha petición solicita:

"- Copia de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Diputación de Salamanca y fecha de su publicación en el boletín correspondiente.

-Copia del Código de Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca y fecha de publicación o fecha del acuerdo de adhesión al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP."

Segundo. - Ante la citada petición y puesto que la información esta residiada en la Unidad de Innovación quien es la responsable de la materia solicitada, se constata que la información en la materia se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la siguiente forma:

El Código Ético y Guía de Buenas Prácticas fue aprobado por el Pleno Provincial celebrado el día 20 de diciembre de 2017, y puede consultarse en el Portal de Transparencia, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/organigramaylegislacion/codigoetico/>

En relación con la Ordenanza de Transparencia, no se ha aprobado una propia ni tampoco se ha hecho adhesión a la Ordenanza elaborada por la FEMP, aplicando de forma directa la propia Ley, no obstante se han adquirido compromisos en el ámbito de transparencia aprobados por el Pleno Provincial.

Así mismo, se ha creado un Portal de Transparencia y se ha normalizado el procedimiento de acceso a la información cuya tramitación es electrónica en todas sus fases. Dicha información se encuentra residiada en la siguiente dirección:

<http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/accesoalainformacion/index.html>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

	LOPD	Fecha	08/10/2021 10:41:26	LOPD	
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)				
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)				
	https://sede.diputaciondesalamanca.nob.es/moad/verfirma-	Página	1/2		



Segundo. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La formalización del acceso solicitado se realizará mediante en los términos de art 22.e de la ley19/2013 que establece "Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella".

Cuarto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por Dª LOPD con DNI número LOPD relativa a la existencia de Ordenanza sobre Transparencia y Código Ético de la Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo. - El acceso se materializará a través de Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Salamanca, manifestándole así mismo que esta Diputación carece de Ordenanza de transparencia.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia (por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí: El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	08/10/2021 10:41:26	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.es/es/moad/verifirma-	Página	2/2	